CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.750.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - Nº 188447/7 - Fichero Nº 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05237-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3340 y 3725, se ha dispuesto un proceso de reordenamiento de la manzana diecinueve del barrio Barranquitas de esta ciudad, habiendo sido aprobado por parte del Concejo Municipal la firma de convenios, suscripto uno de ellos en fecha 20 de setiembre de 2004 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el Marco del denominado "Programa de Auto construcción", por el cual se otorga al Municipio un subsidio no reintegrable de $ 235.300 para ser aplicado a la construcción de veinte viviendas en la Manzana antes citada y el restante en fecha 15 de noviembre de 2004 con el Instituto Municipal de la Vivienda, este último a fin de emprender el programa conjunto de construcción de las mencionadas viviendas.

Que desde el área social se trabaja intensamente en la organización de los grupos familiares que deberán participar en la auto construcción de sus viviendas en un espacio a reordenar y que esto significa construir sobre terrenos ya habitados por cuanto el proceso debe ser ordenado, respetuoso de las etapas previstas y ajustado en el tiempo.

Que el sistema constructivo se basa en la modalidad de participación de las familias, mediante la ayuda mutua y esfuerzo propio y que se deben coordinar las acciones a fin de cumplimentar, no solamente con el aporte voluntario de la mano de obra sino con objetivos de productividad y cooperación.

Que es necesario respetar el cronograma de trabajo establecido por el área Vivienda del Municipio a fin de cumplir con los plazos acordados con la Dirección de Programas Sociales para la Vivienda, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que si bien en los restantes casos el sistema constructivo a implementar prevé utilizar la mano de obra que aportaran las familias beneficiarias, existen dos casos en los cuales los beneficiarios son personas solas y en ambos casos padecen problemas de salud y son de edad avanzada, razón por la cual no resulta posible que asuman compromisos de trabajo y por ende surge como necesario dar una solución habitacional a los mismos, mediante el otorgamiento a éstos de viviendas propiedad del Municipio, las cuales les serán dadas en comodato, debiendo por ende suscribirse dichos acuerdos con los señores Roberto PIEROPAN - L.E. Nº 7.874.074 nacido el 01/02/46 y Juan Mario VILLARRUEL - D.N.I. Nº 6.272.816, nacido el 02/03/29.

Que, con el objetivo antes señalado, deben ser establecidos los compromisos que deberán asumir cada una de las familias beneficiarias, sometiéndose a la aprobación del Concejo Municipal de la documentación pertinente a tal fin, la que como Anexos I), II), III), y IV) forman parte de la presente Ordenanza consistente en

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Convenio de Reordenamiento Territorial, Reglamento de Trabajo, Boleto de Compra Venta y Contrato de Comodato.

Que además de las veinte familias mencionadas, el Municipio debe regularizar la transferencia de los terrenos de aquellos grupos familiares de la Manzana 19, que en etapas anteriores fueron resolviendo sus necesidades de vivienda mediante otras alternativas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase en todas sus partes la documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de 20 unidades habitacionales - Plan de Reordenamiento de la Manzana 19 - y que pasan a ser parte integrante de la presente, como: Anexo I Convenio de Reordenamiento Territorial, Anexo II Reglamento de Trabajo, Anexo III Boleto de Compra - Venta, Anexo IV Contrato de Comodato.-

Art. 2º) Autorízase a dar en Comodato al señor Roberto PIEROPAN - L.E. Nº 7.874.074, la vivienda a construir que se ubicará en el lote Nº 4 de la Manzana 19 en su parte Norte, lote de 202,28 m2 cuyo frente da a la calle Carlos Gardel. La misma tendrá las características del prototipo monoambiente (un sólo ambiente con baño, construido con bloques de cemento, cubierta de chapa, aberturas metálicas) y el señor Juan Mario VILLARRUEL - D.N.I. Nº 6.272.816 la vivienda construida que se encuentra ubicada en el lote Nº 5 de la Manzana 19 en su parte Sur, lote de 216 m2 cuyo frente esta sobre el Pasaje Público. La misma se compone de cocina - comedor, baño, un dormitorio grande y lavadero externo. La construcción es de lajas y columnas premoldeadas con cubierta de chapa y aberturas metálicas. Suscribiéndose con los nombrados el correspondiente contrato de comodato que es aprobado por el artículo 1º) de la presente norma, de acuerdo al modelo que se agrega como Anexo IV.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL MANZANA 19 - BARRIO BARRANQUITAS

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los ....., entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Omar Ángel Perotti, constituyendo domicilio legal en Moreno Nº 8 ciudad, por una parte y el señor ..... y la señora ....., por la otra, constituyendo domicilio en la Manzana 19 del barrio Barranquitas en adelante "Los Preadjudicatarios" celebran el presente Convenio de Reordenamiento Territorial Manzana 19, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Los Preadjudicatarios", manifiestan conocer el programa de constitución de viviendas mediante el sistema de "Ayuda Mutua" que realiza "La Municipalidad" a través de la Unidad Ejecutora. En consecuencia adquieren el derecho de participar en la construcción de las viviendas y se obligan a cumplir con las obligaciones que asumirán mediante la suscripción del pertinente reglamento de trabajo.---

SEGUNDA: "La Municipalidad", a través de la UNIDAD EJECUTORA DEL TRASLADO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES se obliga a:
a) Dirigir y administrar el proyecto de construcción de viviendas.
b) Capacitar e instruir a los preadjudicatarios a efectos que contribuyan con su trabajo personal en la construcción de las viviendas.
c) Elaborar los planos del prototipo y definición del sistema constructivo de las viviendas.
d) Suministrar las herramientas, equipos y materiales de construcción.
e) Dirigir y supervisar técnicamente los trabajos y proporcionar a ese efecto el personal capacitado que corresponda.-------

TERCERA: Al finalizar la construcción de las unidades habitacionales se procederá al desarme de las viviendas ocupadas hasta ese momento y "Los Preadjudicatarios" y/o su grupo familiar conviviente no podrán transferir, autorizar, prestar el espacio donde estaba asentada la vivienda. Los materiales obtenidos del desarme de la vivienda podrán ser utilizados por "Los Preadjudicatarios" sólo para aquellos usos expresamente autorizados por la UNIDAD EJECUTORA.----------

CUARTA: El incumplimiento por parte de "Los Preadjudicatarios" de cualquiera de las obligaciones que asumen por este convenio provocará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial la pérdida y caducidad de todos los derechos a su favor que de él emergen, incluso de los resultantes de las horas de trabajo aportadas, cuya pérdida se considera como compensación al resto de los

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

integrantes del grupo, de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento provoque en la organización y funcionamiento en la organización y funcionamiento del programa.---------

QUINTA: Si el participante falleciera en la etapa de construcción y/o sobreviniese una situación de incapacidad absoluta, la UNIDAD EJECUTORA, de mutuo acuerdo con los miembros convivientes con el causante y/o incapacitado podrán tomar la resolución sobre el destino de la vivienda.----------

SEXTA: En el caso que el preadjudicatario decida retirarse voluntariamente del grupo de trabajo no recibirá ninguna compensación.----------

SÉPTIMA: En el supuesto que se disgregara el grupo familiar de los preadjudicatarios, sea por divorcio, abandono de hogar, exclusión y/u otra circunstancia semejante, la UNIDAD EJECUTORA evaluará conforme los siguientes parámetros:
a) Se propenderá a la protección de los menores, a efectos que los mismos no queden fuera del programa.
b) El abandono de hogar significará la renuncia al sistema del integrante del grupo familiar que se retira.---------

OCTAVA: Los derechos que se adquieren como consecuencia del presente convenio que instrumenta la erradicación de villas y asentamientos, así como las aportaciones que haya hecho no podrán ser objeto de traspaso, negociación o gravamen sin previa autorización de la UNIDAD EJECUTORA.----------

NOVENA: El trabajo personal del preadjudicatario en el proyecto de reordenamiento es por su exclusiva cuenta y no queda vinculado con "La Municipalidad", ni con otros preadjudicatarios por relación o contrato de trabajo alguno, no siendo de aplicación la normativa vigente en materia laboral tanto pública como privada, ni le asiste al Municipio responsabilidad por accidentes de trabajo.----------

DÉCIMA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".----------

- - - En prueba de conformidad, se firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

PROYECTO DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL MANZANA 19
BARRIO BARRANQUITAS
REGLAMENTO DE TRABAJO

OBLIGACIONES DEL PREADJUDICATARIO

Los preadjudicatarios, manifiestan conocer el programa de construcción de viviendas mediante el sistema de "Ayuda Mutua" que realiza la Municipalidad a través de la Unidad Ejecutora del Traslado de Asentamientos Irregulares, y por el mismo adquieren el derecho a participar en la construcción de las viviendas y como consecuencia de ello se obligan a:

a) Aportar, en forma voluntaria y sin remuneración su trabajo personal para la construcción de las viviendas del Plan correspondiente al Proyecto de Reordenamiento Territorial Manzana 19.

b) Presentarse a trabajar en los días y horarios que determine la Unidad Ejecutora.

c) Trabajar bajo la dirección y supervisión del capataz de obra designado por la Unidad Ejecutora, en el lugar indicado y cumpliendo las tareas que se le asignen.

d) Demostrar buena conducta durante las horas de trabajo.

e) Mostrar voluntad de aprender los sistemas de construcción utilizados.

f) Velar por la conservación y buen uso de herramientas y demás elementos de trabajo, como así también de los materiales depositados en obra. Además de constituirse en custodios de lo edificado durante la etapa en que transcurra la construcción.

g) Asistir a todas las reuniones organizadas para discutir y analizar la marcha del proyecto.

h) Presentarse ante el capataz de obra para que efectúe el control de sus horas de trabajo para luego confeccionar las planillas.

i) Cumplimentar la carga horaria requerida y/o en su defecto trabajar las horas que se adeuden, al final de cada semana y dentro de los 30 días siguientes, caso contrario serán pasible de las sanciones que estipule la Unidad Ejecutora.

j) En caso que por causas justificadas, mediante informe social, el trabajo lo realice un tercero, el titular debe hacerse responsable del rendimiento y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones de trabajo. Caso contrario la Unidad Ejecutora comunicará la exclusión del tercero.

k) Podrán trabajar en la obra solo personas mayores de 18 años.-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

La Unidad Ejecutora, será la encargada de determinar, calificar y declarar el incumplimiento del preadjudicatario a las cláusulas del presente y establecer las sanciones que correspondan, atendiendo a lo siguiente:

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

a) Si se tratase de incumplimiento injustificado al reglamento de trabajo en cuanto a la observancia de la carga horaria, la Unidad Ejecutora procederá en primer término a apercibir al beneficiario del Programa.
b) Si se reiterase el incumplimiento se emplazará fehacientemente al preadjudicatario para que en el plazo de 30 días regularice las horas adeudadas.
c) Si el preadjudicatario no da cumplimiento a la sanción impuesta y/o reincide en el incumplimiento injustificado se procederá a la exclusión del sistema con los efectos previstos en el presente.

Los que suscriben, declaran aceptar las condiciones expuestas precedentemente, firmando de conformidad.

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO III

BOLETO DE COMPRA - VENTA

MANZANA 19 - BARRIO BARRANQUITAS

- - - En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, en adelante "El Vendedor" y, ... en adelante "La Compradora", convienen en celebrar el presente boleto de compra venta sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Vendedora" vende a "La Compradora", un lote de su propiedad, cuyas medidas son de ....., encerrando una superficie total de ..... m2 y se encuentra en la fracción de terreno ubicada en la Manzana 19 ..... de la Concesión 217, según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe bajo el Nº ..... Fº ..... Tº ..... Par. El lote objeto de la presente transacción se identifica como Lote Nº ..... (.....) con una casa habitación compuesta de cocina, comedor, baño y ..... dormitorios, con una superficie cubierta de m2.----------

SEGUNDA: La presente operación se enmarca en el "Proyecto de Erradicación de Asentamientos Precarios - Manzana 19 - Barrio Barranquitas - Última Etapa - realizado por la Municipalidad de Rafaela a través del Programa de Autoconstrucción.---

TERCERA: El precio de esta compraventa se fija en la suma de *Pesos Tres Mil Novecientos Treinta ($ 3.930.-)* pagaderos en 131 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de *Pesos Treinta ($ 30.-)* cada una, venciendo la primera de ellas al mes siguiente de la firma del presente.----------

CUARTA: Las cuotas del presente boleto vencerán del 1 al 10 de cada mes y se establece como domicilio de pago el fijado en Moreno Nº 8 -Palacio Municipal-, en días hábiles y en horarios de atención al público. En caso de incumplimiento se aplicará un interés por mora del 1% mensual directo.----------

QUINTA: "La Compradora" podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial.----------

SEXTA: Serán a cargo de "Los Compradores" el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial, a partir de la firma del presente.--------

SÉPTIMA: En este acto "Los Compradores" declaran haber recibido de "La Vendedora" la posesión a título precario del lote adquirido por este contrato y de la unidad habitacional que fuera construida mediante el sistema de "esfuerzo propio y ayuda

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

mutua", declarando su expresa conformidad al respecto, y que ha recibido la misma sin oposición de terceros.---------

OCTAVA: La falta de pago por parte de "Los Compradores" de tres cuotas, consecutivas o alternadas, significará la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, quedando facultada "La Vendedora" a exigir el pago total de lo adeudado o dar por rescindido el presente boleto de compra venta.----------

NOVENA: En el caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad de "El Comprador", no se reintegrará al mismo lo que hubiera pagado en concepto de cuotas mensuales, e imputándolo como valor locativo por el uso de la vivienda.------

DÉCIMA: "Los Compradores" no podrán alterar la estructura de la vivienda sin autorización de la Unidad Ejecutora ....., hasta el momento de la escrituración, debiendo mantenerla en perfectas condiciones de higiene y conservación siendo a su cargo todo trabajo que ello demande.----------

DÉCIMO PRIMERA: "Los Compradores" no podrán transferir el presente boleto de compra venta, salvo expresa autorización de "La Vendedora" y sólo a personas que reúnan los requisitos para ingresar al presente Plan.----------

DÉCIMO SEGUNDA: "Los Compradores" no podrán arrendar, o subarrendar la propiedad que por este boleto se adquiere, todo ello bajo pena de dar por rescindido el presente, sin derecho a reclamo alguno tal cual lo prevé la cláusula NOVENA.----

DÉCIMO TERCERA: "Los Compradores" se encuentran obligados a habitar el bien conjuntamente con el grupo familiar que declaran como compuesto por ..... En el supuesto de que los compradores efectuaran abandono de la vivienda o la misma sea ocupada por personas distintas a las que denuncian como integrantes del grupo familiar, tal conducta será considerada como causal de rescisión del presente boleto, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo contemplarse en forma particular la situación de los menores que habiten el bien para resolver la situación.----------

DÉCIMO CUARTA: Una vez cancelado el precio de esta contratación, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores. "La Vendedora" determinará la Escribanía interviniente. La vivienda deberá inscribirse como Bien de familia.----------

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales y contrato judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

en especial al Fuero Federal. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados que se practiquen.----------

***DÉCIMO SEXTA*:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18°) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".----------

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados.----------

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO IV

CONTRATO DE COMODATO

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ..... entre la Municipalidad de Rafaela, con domicilio en Moreno N° 8 de esta ciudad representada en este caso por su Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Omar Ángel Perotti, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" por una parte y los señores ..... D.N.I. N° ..... y ..... D.N.I. N° ....., por el otro, en adelante indistintamente "Los Comodatarios", por otra, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Municipalidad", propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el Lote N° ....., Concesión ....., Manzana 19 y en el carácter de "La Comodante", da en Comodato a "Los Comodatarios" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de ellos, estando prohibido afectarlo a otro fin.----------

SEGUNDA: "Los Comodatarios", reciben el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a "La Comodante" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.---------

TERCERA: Estará a cargo de "Los Comodatarios" el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupen el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinentes. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y de sus accesorios, si se produjeren.----------

CUARTA: "Los Comodatarios" se obligan a desocupar el inmueble en el plazo ..... corridos computados desde ..... pudiendo no obstante "La Comodante" exigir la restitución del inmueble dado en Comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha de desocupación.----------

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "Los Comodatarios" estarán obligados al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte ($ 20.-)* durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "La Comodante" contra "Los Comodatarios" y/o los ocupantes del inmueble comodatado.----------

SEXTA: "La Municipalidad" no reconocerá las mejoras que realicen "Los Comodatarios", las que quedarán como propiedad de "La Comodante", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.----------

SÉPTIMA: "Los Comodatarios" dejan constancia de que el presente se celebra como consecuencia del informe socio económico que obra agregado al Expediente Letra ..... N° ..... - Fichero N° ..... del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que se refleja su grave situación socio económica, pudiendo solicitar la prórroga del presente en caso de que continúe su grave situación económica.----

OCTAVA: "La Municipalidad" constituye domicilio denunciado en el encabezamiento del presente y "Los Comodatarios" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18°) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---------

- - - No siendo para más firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* del mismo tenor y a un sólo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela